GRUPO CLI

¿Valoración aduanera ? ¡Casos prácticos!

Karyn Molina Quevedo

GUÍA DE CONTENIDOS

01

¿Qué es el precio realmente pagado o por pagar?

Valor en aduanas

02

Circunstancias de la Transacción

Casos prácticos

03

Ajustes

Casos prácticos

04

Más Casos prácticos

¿Por qué es importante el valor en aduanas?
¿Cuál es el valor en aduanas?

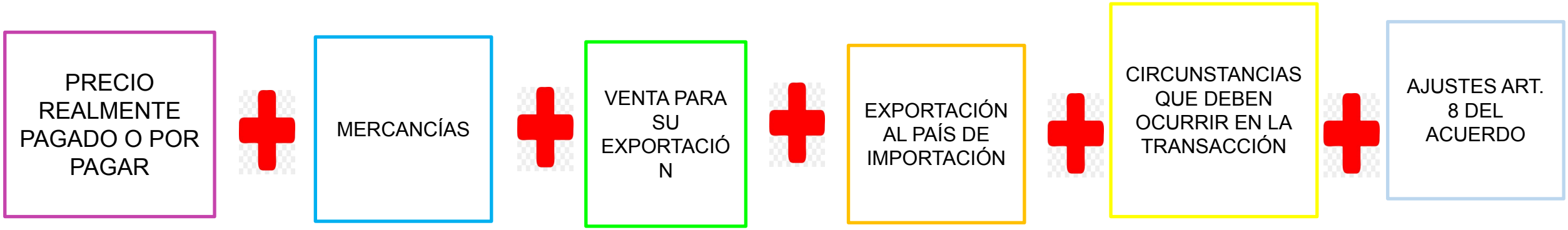

Circunstancias de la transacción- REVENTA

Art. 13 de la Res. 1684
El producto de que trata el párrafo anterior hace referencia **a todo pago que por acuerdo contractual se hace directa o indirectamente al vendedor de las mercancías objeto de valoración, excepto aquellos pagos que refieren a las patentes, marcas comerciales o derechos de autor.**

2. La mera existencia del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulteriores de las mercancías por el comprador, implica un ajuste según el artículo 8 1.d del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, sin necesidad que dichos pagos hayan sido pactados como condición de venta. Si no se puede hacer el ajuste, no podrá ser aplicado el Método del Valor de Transacción.

3. Los casos más representativos que se conocen, corresponden a las transacciones con reparto de beneficios, **en las cuales las dos partes en la compraventa acuerdan repartirse en una determinada proporción los beneficios que se obtengan de la venta de las mercancías en el territorio aduanero comunitario donde se importen las mismas.**

CASO

FABRICANTE-CHINA
TELEVISORES MODERNO LTD

El importador compra un cargamento de 1000 unidades a $600.00 c/u.

El contrato internacional de compraventa indica que el importador indica que deberá de enviar al fabricante $50.00 adicionales por unidad cuando se vende el televisor en el país de importación.

IMPORTADOR- PERÚ
ELECTRODOMÉSTICOS SAC

El importador remite un informe quincenal de ventas al fabricante conjuntamente con el monto acordado . ¿El valor en aduanas por cada televisor es $600 o $650?

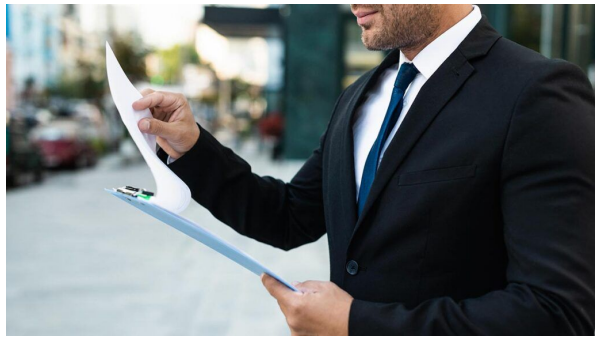

FORMATO B –CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN

7.10

¿Está la venta condicionada por un acuerdo según el cual, después de la nacionalización, una parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior de las mercancías importadas, revierte directa o indirectamente al proveedor?

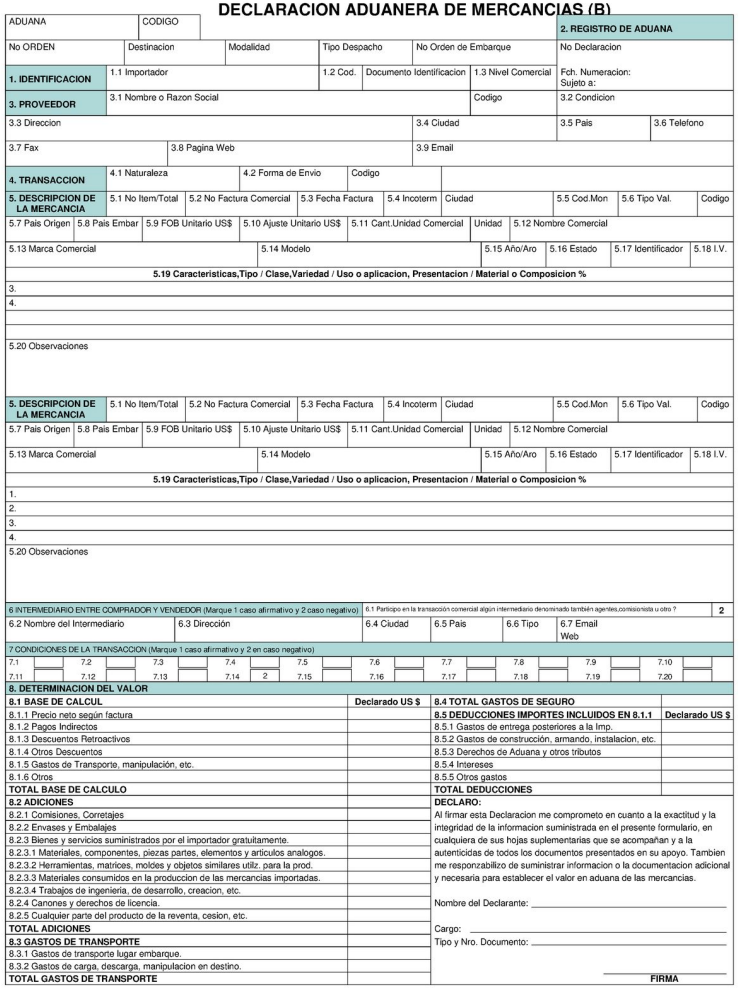

DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS (B)

ADUANA	CODIGO									**2. REGISTRO DE ADUANA**	
No ORDEN	Destinacion	Modalidad	Tipo Despacho	No Orden de Embarque						No Declaracion	
1. IDENTIFICACION	1.1 Importador			1.2 Cod.	Documento Identificacion	1.3 Nivel Comercial				Fch. Numeracion: Sujeto a:	
3. PROVEEDOR	3.1 Nombre o Razon Social						Codigo			3.2 Condicion	
3.3 Direccion						3.4 Ciudad			3.5 Pais		3.6 Telefono
3.7 Fax		3.8 Pagina Web				3.9 Email					
4. TRANSACCION	4.1 Naturaleza		4.2 Forma de Envio	Codigo							
5. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	5.1 No Item/Total	5.2 No Factura Comercial	5.3 Fecha Factura	5.4 Incoterm	Ciudad		5.5 Cod.Mon	5.6 Tipo Val.	Codigo		
5.7 Pais Origen	5.8 Pais Embar	5.9 FOB Unitario US$	5.10 Ajuste Unitario US$	5.11 Cant.Unidad Comercial	Unidad	5.12 Nombre Comercial					
5.13 Marca Comercial		5.14 Modelo			5.15 Año/Aro	5.16 Estado	5.17 Identificador	5.18 I.V.			
5.19 Caracteristicas,Tipo / Clase,Variedad / Uso o aplicacion, Presentacion / Material o Composicion %											
3.											
4.											
5.20 Observaciones											
5. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	5.1 No Item/Total	5.2 No Factura Comercial	5.3 Fecha Factura	5.4 Incoterm	Ciudad		5.5 Cod.Mon	5.6 Tipo Val.	Codigo		
5.7 Pais Origen	5.8 Pais Embar	5.9 FOB Unitario US$	5.10 Ajuste Unitario US$	5.11 Cant.Unidad Comercial	Unidad	5.12 Nombre Comercial					
5.13 Marca Comercial		5.14 Modelo			5.15 Año/Aro	5.16 Estado	5.17 Identificador	5.18 I.V.			
5.19 Caracteristicas,Tipo / Clase,Variedad / Uso o aplicacion, Presentacion / Material o Composicion %											
1.											
2.											
3.											
4.											
5.20 Observaciones											
6 INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR (Marque 1 caso afirmativo y 2 caso negativo)					6.1 Participo en la transacción comercial algún intermediario denominado también agentes,comisionista u otro ?					2	
6.2 Nombre del Intermediario		6.3 Dirección			6.4 Ciudad		6.5 Pais		6.6 Tipo	6.7 Email Web	
7 CONDICIONES DE LA TRANSACCION (Marque 1 caso afirmativo y 2 en caso negativo)											
7.1		7.2		7.3		7.4		7.5		7.6	
7.7		7.8		7.9		7.10		7.11		7.12	
7.13		7.14	2	7.15		7.16		7.17		7.18	
7.19		7.20									

8. DETERMINACION DEL VALOR			
8.1 BASE DE CALCUL	**Declarado US $**	**8.4 TOTAL GASTOS DE SEGURO**	
8.1.1 Precio neto según factura		**8.5 DEDUCCIONES IMPORTES INCLUIDOS EN 8.1.1**	**Declarado US $**
8.1.2 Pagos Indirectos		8.5.1 Gastos de entrega posteriores a la Imp.	
8.1.3 Descuentos Retroactivos		8.5.2 Gastos de construcción, armando, instalacion, etc.	
8.1.4 Otros Descuentos		8.5.3 Derechos de Aduana y otros tributos	
8.1.5 Gastos de Transporte, manipulación, etc.		8.5.4 Intereses	
8.1.6 Otros		8.5.5 Otros gastos	
TOTAL BASE DE CALCULO		**TOTAL DEDUCCIONES**	
8.2 ADICIONES		**DECLARO:**	
8.2.1 Comisiones, Corretajes		Al firmar esta Declaracion me comprometo en cuanto a la exactitud y la integridad de la informacion suministrada en el presente formulario, en cualquiera de sus hojas suplementarias que se acompañan y a la autenticidas de todos los documentos presentados en su apoyo. Tambien me responzabilizo de suministrar informacion o la documentacion adicional y necesaria para establecer el valor en aduana de las mercancias.	
8.2.2 Envases y Embalajes			
8.2.3 Bienes y servicios suministrados por el importador gratuitamente.			
8.2.3.1 Materiales, componentes, piezas partes, elementos y articulos analogos.			
8.2.3.2 Herramientas, matrices, moldes y objetos similares utilz. para la prod.			
8.2.3.3 Materiales consumidos en la produccion de las mercancias importadas.			
8.2.3.4 Trabajos de ingenieria, de desarrollo, creacion, etc.			
8.2.4 Canones y derechos de licencia.			
8.2.5 Cualquier parte del producto de la reventa, cesion, etc.			
TOTAL ADICIONES			
8.3 GASTOS DE TRANSPORTE			
8.3.1 Gastos de transporte lugar embarque.			
8.3.2 Gastos de carga, descarga, manipulacion en destino.			
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE			

Nombre del Declarante: _____

Cargo: _____

Tipo y Nro. Documento: _____

FIRMA

AJUSTES DEL ARTÍCULO 8 DE LA DECISIÓN 571

¿Qué son los ajustes?

Son adiciones que se deben de realizar al valor en aduanas

- ELEMENTOS
- BIENES Y SERVICIOS
- CÁNONES Y DERECHOS DE LICENCIA
- LA REVENTA

ELEMENTOS –ART. 8 DEL ACUERDO

REQUISITOS

Corran a cargo del comprador (PAGA)

No estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar

i) las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las **comisiones de compra**;
ii) el costo de los envases o embalajes que, a efectos aduaneros, se consideren como formando un todo con las mercancías de que se trate;
iii) los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales;

- Notas Interpretativas art. 8: Párrafo 1 a), inciso i) La expresión "comisiones de compra" comprende la retribución **pagada por un importador a su agente** por los servicios que le presta al representarlo en el extranjero en la compra de las mercancías objeto de valoración.

  - ART. 22 de la Res. 1684: Se entenderá por comisiones, las remuneraciones pagadas por el comprador o por el vendedor de las mercancías importadas, a un intermediario denominado agente o comisionista por los servicios prestados por su **facilitación en la concertación del contrato compra venta** de tales mercancías.

  La denominación de agente y comisión de venta o de agente y comisión de compra **estará dada por la condición de la persona por cuenta de quien se presta los servicios y no por la condición del que paga la comisión.**

- Art. 23 de la Res. 1684 : Cualquiera que sea la actuación del comisionista de venta según lo señalado anteriormente, se deberá presentar a la Autoridad Aduanera, la factura comercial originalmente emitida por e vendedor, como soporte del precio que se le ha pagado por la venta de las mercancías, dado que el pago efectuado al vendedor es la base fundamental del Valor de la Transacción.

CASO

EMPRESA A (INGLATERRA)

IMPORTA

EMPRESA B (PERÚ)

MARCA: DOLCE GAMARRA

FOB: $150,000
COMISIÓN: $5,000
DERECHO DE LICENCIA: $50,000

¿Qué conceptos forman parte del valor en aduanas?
¿Qué tipo de comisión es ?
¿Cuál sería el pago indirecto?

Previamente el comprador se contactó con un comisionista para que recoja la mercancía y actúe en su representación verificando las mercancías

Se acuerda el pago de licencia al dueño de la marca empresa C en Italia

Artículo 8 del Acuerdo – Bienes y servicios Adiciones

b) el valor, debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, **siempre que:**

Requisitos
-El comprador, de manera directa o indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos.
-Para que se utilicen en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas.
- Y en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio realmente pagado o por pagar:

i) los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos **incorporados** a las mercancías importadas;
ii) las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos **utilizados** para la producción de las mercancías importadas;
iii) los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas;
iv) ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis, **realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción de las mercancías importadas;**

CASO: ¿Qué conceptos forman parte del valor en aduanas?

- La empresa " PETROLEROS S.A.C." importará una planta para la transformación de gas licuado de petróleo para lo cual suscribe un contrato de Construcción y Compraventa con " CONSTRUCTORES MODERNOS " por el monto FOB $ 3 millones de dólares

- Adicionalmente el importador contrata con una empresa chilena "CHILENOS EXPORTADORES" lo siguiente que será entregado al vendedor en forma gratuita:

- Suministro "CONSTRUCTORES MODERNOS " de los materiales especiales para la construcción de los depósitos de aluminio contenedores del petróleo por el valor de $ 1 millón .

- Asistencia Técnica en la construcción de los depósitos para cada una de las plantas por el precio de $1 millón.

- Servicio de diseño y delineación de los planos y croquis de los elementos complementarios a la planta por el precio de $1 millón.

- Encarga a la empresa "INGENIEROS PERUANOS S.A.C." en el Perú la realización de los estudios de presión, temperatura para que el constructor de la planta los tenga en cuenta. Por el valor $50,000

¿Cuándo procede un descuento?

El precio realmente pagado o por pagar que se obtiene después de aplicar tales descuentos o rebajas, se aceptará siempre que:

i. El descuento esté relacionado con las mercancías objeto de valoración.
ii. No se trate de un descuento de carácter retroactivo, concedido por mercancías importadas con anterioridad a aquélla a la que se está aplicando la rebaja o descuento, correspondientes a transacciones independientes a aquella de la mercancía que se valora.
iii. El comprador se esté beneficiando realmente del descuento, es decir, que se cumplan los presupuestos que dieron origen al mismo.
iv. En la factura comercial y/o contrato de compraventa, se distinga del precio de la mercancía y se identifique el concepto y cuantía de la rebaja.
v. El total de las mercancías negociadas hayan sido vendidas para la exportación al territorio aduanero comunitario y compradas por la misma persona

TENER EN CUENTA: ART. 10 RES 1684

- Si no se cumple cualquiera de estas condiciones, los descuentos otorgados por el vendedor **serán desestimados por la Administración Aduanera a los efectos de la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas.**
- En tales casos dichos descuentos deberán considerarse **como parte del precio pagado o por pagar para calcular el valor en aduana**.
- Los descuentos por **pago al contado son aceptables**, aun si en el momento de la valoración el pago total no se ha efectuado todavía. Tratándose de un precio pagado o por pagar, el importe que el importador pagará por las mercancías, se aceptará como base para la valoración.
- En los **descuentos por cantidad**, se tendrá en cuenta la cantidad total negociada que se expedirá en un determinado período, así se trate de entregas parciales.
- El Valor de Transacción no podrá ser rechazado por el solo hecho de que el valor declarado por las mercancías sea inferior a los precios corrientes de mercado de mercancías idénticas o similares. Un precio inferior a los precios corrientes de mercado se aceptará, siempre que el valor declarado corresponda al precio realmente pagado o por pagar, según lo indicado en el artículo anterior.

CASO : DESCUENTO CASH DISCOUNT

00000 LIMA 13
Peru
Delivery Doc. No: 3030373552/06/30/2023

00000 LIMA 13
Peru

Code	Description	UoM	Qty	Price	Currency
	Carry forward				85,409.16
		Total:	35412		
	SUBTOTAL				**85,409.16**
	FREIGHT				**3,917.00**
	TOTAL AMOUNT				**89,326.16**
	CASH DISCOUNT				**1,786.52-**
	NET TOTAL				**87,539.64**
* = Non EU origin					

EGUIMIENTO | DOCUMENTOS DE LA ORDEN | FORMATOS DEL TABLERO

· Facturas indican un descuento (cash discount) pero no se detalla el motivo del mismo, tener en cuenta que se deben cumplir requisitos par el mismo sea aplicado (se envía por correo).

Se trasladó consulta al cliente en el primer despacho mismo proveedor O/8039

Cliente inidica

Respecto a la factura: la condición de pago con este proveedor: el pago es 90 días después de la emisión de factura, si le pagamos al proveedor a los 80 días, nos da el descuento de pronto pago del 1.5%, si se le paga a 86 días el descuento es menor 0.5%.

CASO: ¿DEBEMOS ACEPTAR ESTE DESCUENTO?

SE IMPORTA
1000 UNIDADES DE PIJAMAS DE CHINA
FOB $2 LA UNIDAD

En la factura se consigna el descuento de 20% pero no se indica el motivo.
Revisor consulta ¿Cuál es el motivo del descuento?

El importador explica que el precio de 20% de DESCUENTO es para compensar un falta de entrega de pijamas de una importación anterior.

CÁNONES Y DERECHOS DE LICENCIA

c) los cánones y derechos de licencia **relacionados con las mercancías objeto de valoración** que el comprador tenga que pagar directa o indirectamente como **condición de venta** de dichas mercancías, en la medida en que los mencionados cánones y derechos no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar;.

Nota Interpretativa:

1. Los cánones y derechos de licencia que se mencionan en el párrafo 1 c) del artículo 8 podrán comprender, entre otras cosas, los pagos relativos a **patentes, marcas comerciales y derechos de autor**. Sin embargo, en la determinación del valor en aduana no se añadirán al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas los derechos de reproducción de dichas mercancías en el país de importación.
2. Los pagos que efectúe el comprador por el derecho de distribución o reventa de las mercancías importadas **no se añadirán al precio realmente pagado o por pagar cuando no constituyan una condición de la venta** de dichas mercancías para su exportación al país importador.

CASO: ¿Qué se debe adicionar al valor en aduanas?

- La empresa “TU JUGUETE” importa 5,000 peluches del hombre araña a un precio de $8 c/u .
- Debe pagar por concepto de regalías por uso de marca hombre araña $1.00 , caso contrario no le venderán los peluches.
- Se acuerda que por cada unidad de peluche que se venda debe de pagarse el precio $0.50 al vendedor. REVENTA O REVERSIÓN
- Adicionalmente se realizará un descuento de $1,000 debido a que en un envío anterior 200 peluches vinieron fallados y rotos.

¿Qué sucede si el monto del flete es diferente en la factura y en documento de transporte

Cuándo el importe del transporte en la factura es menor

PRIMER SUPUESTO : Cuando los gastos de transporte estén contenidos en la factura comercial y el importe pactado entre el vendedor y el comprador resulte diferente del que realmente haya pagado el vendedor a un tercero, deben **tomarse en cuenta los gastos reales pagados en definitiva por concepto del servicio de transporte y gastos conexos hasta el lugar de importación de** conformidad con el documento de transporte.

Cuándo el importe del transporte en la factura es mayor

SEGUNDO SUPUESTO: Cuando **la factura comercial ampare un gasto de transporte mayor** a lo que establece el documento de transporte, la diferencia formará parte del gasto del transporte para el cálculo del valor en aduana de las mercancías, salvo que el importador **demuestre que la diferencia fue reembolsada o no va a ser pagada.**

¿GASTOS AL FOB O AL FLETE? – PROCEDIMIENTO DESPA –PE 01.10a

A continuación se detalla una relación enunciativa de gastos conexos al transporte que forman parte del:

a)Valor FOB de la Declaración del Valor:
-**THC** (Terminal Handling Charge).- Gasto por el manipuleo de contenedores prestado en el país de embarque.
-**INLAND FREIGHT.-** Gasto por el flete interno en el país de exportación desde el almacén del vendedor hasta el puerto de embarque.
-PICK UP.- Gasto por el recojo de la mercancía en el almacén del vendedor y por colocarla en el medio de transporte para su traslado en el país de embarque.

b)Flete de la Declaración del Valor:
-**BAF** (Bunker Adjustment Factor).- Gasto por ajuste del flete como consecuencia de un incremento del precio del combustible.
-**HANDLING.-** Gasto por recibir los documentos de transporte en destino.
-**COLLECT FEE.-** Gasto por el derecho de cancelar el flete en destino.
-THC.- Gasto por el manipuleo de contenedores prestado durante un transbordo en un punto intermedio dentro del trayecto de la mercancía desde el punto de embarque hasta el punto de destino

¿Qué pasa cuando el monto del seguro difiere del monto del seguro consignado en la factura?

Cuando la factura contiene un monto menor: Cuando los costos de seguro estén contenidos en la factura comercial y el importe pactado entre el vendedor y el comprador resulte diferente del que realmente haya pagado el vendedor a un tercero, deben tomarse en cuenta los gastos reales pagados en definitiva por concepto del costo de seguro hasta el lugar de importación de conformidad con la póliza expedida por la compañía aseguradora o certificado de aplicación de póliza individual.

Cuando la factura contiene un monto mayor : Cuando la factura comercial ampare un costo de seguro mayor a lo que establece la póliza de seguro, la diferencia formará parte del costo de seguro para el cálculo del valor en aduana de las mercancías, salvo que el importador demuestre que la diferencia fue reembolsada o no va a ser pagada.

¿Qué pasa si el importador y el exportador aseguran la mercancía?

En el caso de las negociaciones comerciales donde el vendedor haya asegurado la mercancía en origen, y que además, el importador contrata otro seguro o mantiene una póliza flotante que cubre el transporte internacional de las mismas mercancías, por distintas o iguales coberturas, **se debe declarar como gasto de seguro, el seguro pactado en la negociación y el seguro contratado por el importador.**

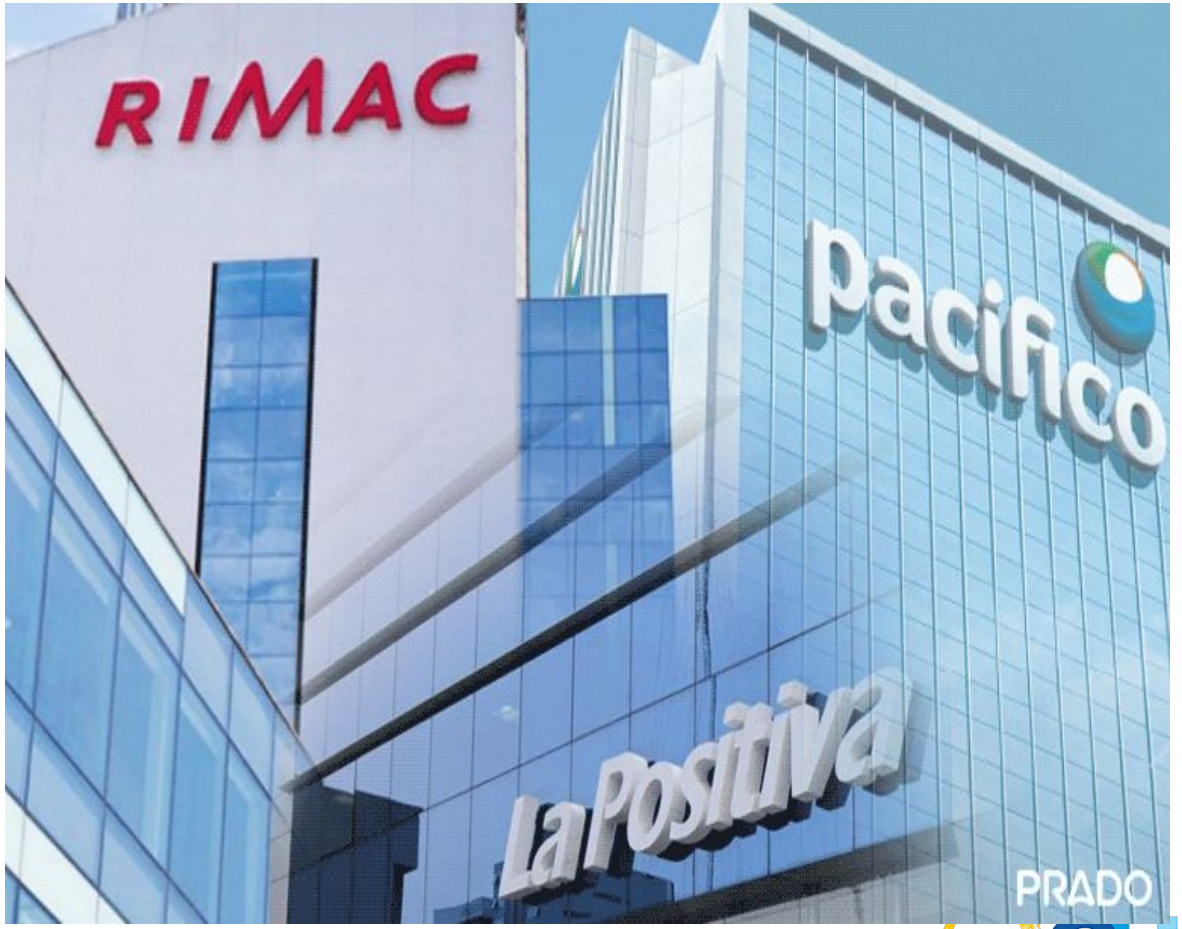

¿Qué pasa si la carga no viene asegurada?

MEDIDAS IMPOSITIVAS PARA LAS MERCANCÍAS DE LA SUBPARTIDA NACIONAL **6401.92.00.00** ESTABLECIDAS PARA SU INGRESO AL PAÍS

TIPO DE PRODUCTO:	LEY 29666-IGV 20.02.11/DS.055-2011-EF 10.04.11

Gravámenes Vigentes	Valor
Ad / Valorem	11%
Impuesto Selectivo al Consumo	0%
Impuesto General a las Ventas	16%
Impuesto de Promoción Municipal	2%
Derecho Específicos	N.A.
Derecho Antidumping	S
Seguro	2%

¿Forman parte del valor en aduanas los intereses? Decisión 3.1 Trato de los intereses

Los intereses devengados en virtud de un acuerdo de financiación concertado por el comprador y relativo a la compra de mercancías importadas no se considerarán parte del valor en aduana siempre que:

a) Los intereses se distingan del precio realmente pagado o por pagar por dichas mercancías.
b) El acuerdo de financiación se haya concertado por escrito.
c) Cuando se le requiera, el comprador pueda demostrar: - que tales mercancías se venden realmente al precio declarado como precio realmente pagado o por pagar; y -que el tipo de interés reclamado no excede del nivel aplicado a este tipo de transacciones en el país y en el momento en que se haya facilitado la financiación.

Esta Decisión se aplicará tanto si facilita la financiación el vendedor como si lo hace una entidad bancaria u otra persona física o jurídica. Se aplicará también si procede, en los casos en que las mercancías se valoren con un método distinto del basado en el valor de transacción.

Caso: ¿Debo agregar los intereses?

La empresa " ACEROS DEL PERÚ S.A." ha adquirido un horno de última generación para fundición de metales a la empresa "LOS MEJORES HORNOS" situada en China cuyo lugar de entrega será en el Callao no existiendo vinculación entre ambas empresas. Del contrato de compraventa y demás documentos presentados ante la administración se obtiene lo siguiente:

- FOB según factura : $35,000
- Flete $3,500
- Seguro $140
- Acuerdo sobre un pago a la empresa "COMISIONISTAS" por el monto de $1,500 . Dicho Acuerdo es realizado con el exportador "LOS MEJORES HORNOS", se factura a parte y el importador realiza el pago.
- **Un contrato donde se establece que el monto a facturar contiene el pago por financiamiento a 120 días del pago de la mercancía, ascendente al 1% del valor FOB de las mercancías el cual se encuentra disgregado en la factura.**

- ¿Cuál es el valor en aduanas?

Decisión 4.1 Valoración de los Soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos

Para determinar el valor en aduana de los soportes informáticos importados que lleven datos o instrucciones, se tomará en consideración únicamente el costo o valor del soporte informático propiamente dicho. Por consiguiente, el valor en aduana **no comprenderá el costo o valor de los datos o instrucciones**, siempre que éste **se distinga del costo o el valor del soporte informático.**

A los efectos de la presente Decisión, se entenderá que la expresión "soporte informático" no comprende los circuitos integrados, los semiconductores y dispositivos similares o los artículos que contengan tales circuitos o dispositivos; se entenderá asimismo que la expresión **"datos o instrucciones" no incluye las grabaciones sonoras, cinematográficas o de video.**

DESPA- PE01.10A-De la valoración de medios portadores que contengan productos digitales

- *Para Para la determinación del valor en aduana de un medio portador que contenga un producto digital importado, se toma en consideración únicamente el valor del medio portador. Si los documentos sustentatorios que presente el importador no distinguen el valor del medio portador y el valor del producto digital,* ***la Administración Aduanera determina el valor del medio portador en aplicación de los métodos secundarios establecidos en el Acuerdo del Valor***
- Si en la importación de un producto digital contenido en un medio portador, **el importador paga un canon o derecho de licencia por el producto digital, el valor de dicho canon o licencia no forma parte del valor en aduana.**
- Para la determinación del valor en aduana en la importación de un producto digital contenido en un medio portador, **el valor del flete y del seguro aplicable será el correspondiente al medio portador.**
- En caso que el producto digital ingrese al país por vía electrónica (vía telefónica, internet, correo electrónico, vía satélite, etc.) **al no haber una importación física de mercancías no corresponde formular declaración alguna.**
- Para determinar el valor en aduana de aquellas mercancías **no comprendidas en la definición de "medio portador" y/o "productos digitales" referidas en la Sección X, se considerará el valor total de la mercancía incluyendo el valor del producto digital.**

Los medios portadores que al momento de la importación pueden contener productos digitales se encuentran comprendidos en las sub partidas nacionales detalladas en el siguiente cuadro:

9. Medio portador: *A cualquier objeto físico diseñado principalmente para el uso de almacenar un producto digital por cualquier método conocido actualmente o desarrollado posteriormente y del cual un producto digital pueda ser percibido, reproducido o comunicado, directa o indirectamente e incluye, pero no está limitado a, un medio óptico, disquetes o una cinta magnética.*

18. Productos digitales: *A los programas de cómputo, texto, video, imágenes, grabaciones de sonido y otros productos que estén codificados digitalmente independientemente de si están fijos en un medio portador o sean transmitidos electrónicamente.*

SUB PARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
8471700000	Solo discos duros
8523210000	Tarjetas con banda magnética incorporada
8523291000	Discos magnéticos
8523293110	Cintas magnéticas grabadas de anchura inferior o igual a 4 mm, para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen
8523293190	Cintas magnéticas grabadas de anchura inferior o igual a 4 mm, excepto para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen
8523293210	Cintas magnéticas grabadas de anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm, para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen
8523293290	Cintas magnéticas grabadas de anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm, excepto para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen
8523293310	Cintas magnéticas grabadas de anchura superior a 6,5 mm para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen
8523293390	Cintas magnéticas grabadas de anchura superior a 6,5 mm, excepto para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen
8523299000	Los demás soportes magnéticos
8523491000(*)	Soportes ópticos grabados para reproducir sonido
8523492000(*)	Soportes ópticos grabados para reproducir imagen o imagen y sonido
8523499000(*)	Soportes ópticos grabados excepto para reproducir sonido, imagen o imagen y sonido
8523510000	Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores
8523520000	Tarjetas inteligentes («smart cards»)
8523591000	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad
8523599000	Los demás soportes semiconductores
8523803000	Los demás soportes, para reproducir fenómenos distintos del sonido o Imagen
8523809000	Los demás soportes, excepto para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen

FACTURA CON LA DESAGREGACIÓN

NO. OF PKGS.	TYPE OF PACKAGING	FULL DESCRIPTION OF GOODS	QTE.	UNIT OF MEASURE	WEIGHT	UNIT VALUE	TOTAL VALUE EXW St Laurent (Canada) Incoterms 2010
1	Boite	Intellectual value of Automation Studio Software, Educational v.7.1, Premium package for 11 users. End user: SENATI. Physical value of Automation Studio Software: Includes: USB Keys 23$*2	5	UN.		6,586.25 46.00	32,931.25 230.00
							33,161.25
	According to Famic Technologies' terms & conditions.				TOTAL WEIGHT		TOTAL INVOICE VALUE
9x8x2 in	**Prices are in USD, EXW St Laurent (Québec, Canada) Incoterms 2010.**				0,02Kg		**$33,161.25 USD**

CASO

- SOFTWARE INCORPORADO EN LA MAQUINARIA PARA QUE REALICE SU TRABAIO

- FACTURA SE REALIZA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Maquinaria=$100,000
- Software= $50
- Valor de transacción =$150,000

Valor provisional

El importador puede declarar un valor provisional de una mercancía **cuando no pueda determinar definitivamente en todo o en parte su valor en aduana**, porque su precio y/o importes por otros conceptos dependen de alguna situación futura o no se conozcan al momento del despacho

Las declaraciones con valor provisional no están sujetas a duda razonable ni a observación del valor declarado durante el plazo señalado por el importador para declarar su valor definitivo.

De la Garantía adicional por valor provisional

Cuando se declara un valor provisional, el importador presenta una garantía por el cinco por ciento (5%) de la base imponible de las series con valor provisional, con excepción de las series que no conlleven pago de tributos.

CAMBIOS EN LOS VALORES

Cuando con motivo de la regularización de despachos anticipados o urgentes existan modificaciones que afecten la base imponible del valor provisional que conlleva diferencia de tributos por un monto mayor, el sistema informático anula la liquidación de cobranza de valor provisional inicialmente generada **y emite una nueva liquidación de cobranza de valor provisional.** En este caso, cuando se trate de la garantía establecida en el artículo 159 de la LGA y la inicialmente presentada no cubre el monto de la nueva liquidación de cobranza de valor provisional **corresponde al importador presentar una nueva garantía;** de tratarse de la garantía establecida en el artículo 160 de la LGA **el sistema automáticamente afecta la cuenta corriente por el monto de la nueva liquidación de cobranza de valor provisional**

¿Puedo rectificar de valor definitivo a valor provisional?

- La rectificación de las declaraciones con valor provisional se realiza de acuerdo a lo establecido en el procedimiento específico "Solicitud de rectificación electrónica de la declaración" DESPA-PE.00.11

- No procede la rectificación electrónica para modificar:

a. La fecha de regularización del valor provisional; en este caso, se debe presentar expediente de prórroga.
b. A valor provisional una declaración que tenga canal de control verde o registro de diligencia en los canales de control naranja o rojo.
c. A valor provisional una declaración que se encuentra cancelada o en estado de despacho concluido.

¿Debo incluir el valor de la garantía al valor aduanas?

DEFINICIÓN: COMENTARIO 20.1 RES. 1684

La garantía que se aplica a mercancías tales como vehículos de motor o aparatos eléctricos cubre los gastos de reparación de defectos (piezas y mano de obra) o de sustitución, y está supeditada a ciertas condiciones que el titular de la garantía ha de satisfacer. Si no se cumplen esas condiciones la garantía puede anularse. **La garantía cubre los vicios ocultos de los bienes, es decir, los defectos que no deberían existir y que impiden el empleo de aquéllos o disminuyen su utilidad."**

Garantía que corre a cargo del vendedor

- El trato aplicable a los gastos de garantía no debería plantear problemas si al garantía está incluida en el precio unitario de las mercancías. Si el vendedor ofrece una garantía a un cliente, la tendrá en cuenta al fijar el precio de las mercancías. Todo coste adicional debido a la garantía formará parte del precio y se pagará como condición de venta. En tal caso, el Acuerdo no autoriza ninguna deducción, y el coste de la garantía forma parte del valor de transacción, aun cuando se distinga del precio realmente pagado o por pagar por las mercancías.
- Cuando el vendedor impone una garantía al comprador puede optar por facturar la garantía por separado de las mercancías. En tal caso, los costos de garantía siguen constituyendo, sin embargo, una condición de venta para la exportación y considerándose como parte del precio realmente pagado o por pagar, es decir, el pago total.

Garantía que corre a cargo del comprador .

Como se indica en el párrafo 5 b), pueden darse casos en los que el comprador decida soportar los gastos de garantía por cuenta propia. En tales circunstancias, los pagos, u otros gastos en los que el comprador incurra por la garantía no forman parte del precio realmente pagado o por pagar según la Nota al artículo 1, ya que se trata de una "actividad que por cuenta propia emprende el comprador."

¿Se debe incluir el valor de garantía?

EXPORTADOR -ITALIA

IMPORTADOR -PERÚ

FABRICANTE M-ITALIA

CONTRATO C-V
Se incluye garantía por 2 años (repuestos y reparaciones) por la compra de vehículos.
Garantía es facturada a parte por el valor de $10,000 ¿Este valor forma parte del valor en aduanas?

¿Los gastos por Construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica realizados después de la importación forman parte del valor en aduanas?

NO , pero al facturarse por parte del vendedor deben aparecer especificados separadamente en la documentación comercial. Art. 33 Res. 1684

¡Cierre - agradecimiento!